

XVIII Dirección Regional Arica
Oficina Administración
MLV
RC, N° 286

Arica, febrero 25 de 2014.-

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 286

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713 del 18.12.2013 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343 del 2000, la Resolución N° 37 de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **XVIII Dirección Regional Arica** requiere adquirir los bienes y/o servicios asociados a los requerimientos N° ; que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: **1801814**, cuya descripción es: **APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE SIN INSTALACIÓN DE LA XVIII D.R. DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ARICA.**

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Mercado Público bajo el **ID: 516771-12-LE13.**

3° Que, se presentaron 01 oferentes que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de compra.

4° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al comité competente de adjudicación, cuyos integrantes decidieron adjudicar a la empresa **DAYSE SUÁREZ SEGUEL**, a un precio total mensual de **\$280000**. El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la empresa **DAYSE SUÁREZ SEGUEL**, RUT **76937810-3**, por el precio total mensual de **\$280000**, la adquisición del producto o servicio solicitado.

II. APRUEBASE el contrato **N°01/2014** de fecha **22/02/2014**, suscrito entre la **XVIII Dirección Regional Arica** y **DAYSE SUÁREZ SEGUEL**, que a letra expresa:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

SIN INSTALACIONES N° 0001/2014

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Y

DAYSE PATRICIA SEGUEL SUÁREZ SERVICIOS DE HOTELERÍA E.I.R.L.

En Arica, República de Chile, a 22 de febrero de 2014, entre el Servicio de Impuestos Internos, XVIII Dirección Regional Arica, Rol Único Tributario N° 60.803.000-K, representado por su Director Regional, don **Javier Álvarez Carretero**, actuando en virtud de delegación de facultades del Director del Servicio de Impuestos Internos, efectuada a través de Resolución N° 343, de 05 de julio de dos mil, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 6.465.216-8, con domicilio en Arica, Arturo Prat número trescientos cinco, en adelante “el arrendatario” y, por la otra, doña **Dayse Patricia Seguel Suárez**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 8.389.086-6, con domicilio en Arica, San Marcos 261- Arica, en representación, según se acreditará, de **Dayse Patricia Seguel Suárez Servicios De Hotelería E.I.R.L.**, en adelante “el arrendador”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

CLÁUSULA PRIMERA: Propiedad: DAYSE PATRICIA SEGUEL SUÁREZ SERVICIOS DE HOTELERÍA E.I.R.L., da en arrendamiento al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, XVIII DIRECCIÓN REGIONAL ARICA**, representado, y actuando por delegación de facultades, por el señor **JAVIER ALVAREZ CARRETERO**, quien acepta el inmueble sin instalaciones con un total de ciento cincuenta metros cuadrados, ubicado en calle San Marcos N° 261, de la Comuna y Provincia de Arica (el inmueble posee luz eléctrica), el que será utilizado por el Servicio de Impuestos Internos, como Bodegas para guardar documentación, muebles e implementos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Entrega y Aceptación del inmueble: El arrendatario declara recibir en regular estado de conservación las dependencias arrendadas, obligándose a restituirla al término del presente contrato, en el mismo estado, teniendo en consideración el desgaste por el tiempo y el uso legítimo de éstas. Los gastos correspondientes a consumo eléctrico, como asimismo, los de cancelación de sueldo e imposiciones legales al cuidador, serán de cargo y responsabilidad del arrendador.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo: El presente contrato comenzará a regir del **22 de febrero de 2014 hasta el 22 de febrero de 2017**, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dando a la otra el aviso correspondiente, con una anticipación de treinta días.

CLÁUSULA CUARTA: Renta: La renta de arrendamiento del inmueble, será la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: Fecha de pago: El pago del arriendo se hará mediante pagos mensuales, a partir de la fecha del presente contrato, considerando meses vencidos.



CLÁUSULA SEXTA: Comprobante Tributario: El arrendador, por cada pago recibido, emitirá una factura legal, exenta del IVA, en conformidad a la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cumplimiento: El no cumplimiento por parte del arrendatario, de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, dará derecho al arrendador para poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio, con la sola notificación escrita al arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA: Personería: La personería de don Javier Álvarez Carretero, para actuar en su calidad de Director Regional y en nombre y representación del Servicio de Impuestos Internos, XVIII Dirección Regional Arica, consta en la Resolución SIIPERS N° 736 de fecha 22.05.2008 del Servicio de Impuestos Internos, y la delegación de la facultad para firmar el presente contrato del Director del Servicio de Impuestos en los Directores Regionales del mismo, consta en la Resolución N° 343 de 05 de julio de 2000, documento que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes.-

CLÁUSULA NOVENA: Competencia: Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisprudencia de sus Tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA: Imputación del gasto: El gasto de doscientos ochenta mil pesos, que demande el presente contrato, se imputará al subtítulo veintidós del ítem 532.09.01.01 (arriendo de terreno) del presupuesto asignado a la XVIII Dirección Regional Arica del Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De las copias del contrato: En conformidad y para constancia, se firma el presente Contrato de Arrendamiento, y se solicitan cinco ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador, y los cuatro restantes en poder de la XVIII Dirección Regional Arica del Servicio de Impuestos Internos.

DAYSE PATRICIA SEGUEL SUÁREZ
En Rep. **DAYSE PATRICIA SEGUEL SUÁREZ SERVICIOS DE HOTELERÍA E.I.R.L.**

JAVIER ÁLVAREZ CARRETERO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



Por Orden del Director:

JAVIER ÁLVAREZ CARRETERO – Director Regional - XVIII Dirección Regional Arica;
pp DAYSE SUARES SEGUEL

III. AUTORIZASE al Departamento Administrativo Regional a pagar a **DAYSE SUÁREZ SEGUEL** el gasto que representa el contrato N° 01/2014, ya citado, y a imputar dicho gasto que asciende a **\$280000** (Doscientos ochenta mil pesos), IVA incluido, en un **100%** al Subtítulo 22, ítem 532.09.01.01, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



JAVIER ALVAREZ CARRETERO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Sección Finanzas
- Oficina Regional de Administración

